



SEGURO FACULTATIVO

COMO ESTUDIANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN TIENES DERECHO A LA AFILIACIÓN AL SEGURO FACULTATIVO DEL IMSS.

¿Qué es el seguro facultativo?

Es la prestación gratuita y obligatoria del Seguro Social para dar servicio médico a los estudiantes que cursan estudios de nivel medio y superior.

¿A qué servicios tienen derecho los estudiantes?

1. Atención médica general
2. Medicinas
3. Hospitalización
4. Cirugía en caso de enfermedad
5. Maternidad
6. Laboratorio de análisis y Rayos X
7. Odontología
8. Estudio y tratamiento de enfermedades de difícil manejo y resolución

NO INCLUYE LENTES, APARATOS ORTOPEDICOS, SERVICIO DE GUARDERIA, NI LA PROTECCION DE FAMILIARES.

PARA OBTENER LA AFILIACION AL SEGURO FACULTATIVO, DEBES ENTRAR A LA SIGUIENTE APLICACIÓN IMSS DIGITAL, DESCARGAR TU NSS (NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL) UNA VEZ OBTENIDO TU NUMERO DE SEGURO DEBES ENTRAR A VIGENCIA DE DERECHOS PARA QUE REVISES SI ESTAS VIGENTE Y QUE SEA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN, DE NO SER ASI Y APARECES VIGENTE POR OTRO PATRON (PREPARATORIA) TIENES QUE ACUDIR PARA QUE SEAS DADO DE BAJA Y PODER DARTE DE ALTA POR NUESTRA INSTITUCION.

Para cualquier duda acude al Servicio Médico o al Departamento de Servicios Escolares.



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

El Seguro de Accidentes Personales Escolares, se encuentra debidamente integrado de las cuotas de inscripción y reinscripción que pagan los estudiantes.

Qué si cubre:

1. Atención médica o muerte del alumno en caso de accidente durante periodo escolar, siempre que el accidente ocurra:

- A. en el trayecto rumbo a la escuela y de regreso
 - B. dentro de las instalaciones del plantel
 - C. en actividades fuera del plantel, pero en eventos organizados y supervisados por el TECN (ej. Eventos deportivos, culturales, residencias, etc.). Importante, en estos casos, también se ampara cuando los eventos se realizan fuera del periodo escolar (ej. fines de semana o vacaciones)
 - D. No se consideran Accidentes las lesiones o muerte provocadas intencionalmente por el Asegurados.
 - E. Se puede acceder a la atención médica de 2 maneras: a) al ocurrir el accidente, llamando al centro de atención telefónica de la aseguradora: 800 400 9911 para que refieran la atención con un proveedor médico de la red de la zona donde ocurrió el accidente; b) vía reembolso, el alumno podrá optar por atenderse por su cuenta, para luego solicitar reembolso ante la aseguradora (importante: la atención debe realizarse durante los primeros 10 días después de ocurrido el accidente)
 - F. Sumas aseguradas:
 - G. Muerte Accidental: \$250,000
 - H. Pérdidas Orgánicas: \$250,000 (aplica tabla de indemnización)
 - I. Gastos médicos: \$225,000 (aplican sublímites)
- 2. Seguro de vida, fallecimiento por cualquier causa (excepto suicidio).**

Qué NO se cubre:

La atención médica:

- en caso de enfermedad
 - accidentes durante el periodo escolar ocurridos fuera del plantel o un trayecto que no sea rumbo al plantel y de regreso a casa
 - accidentes durante fines de semana o vacaciones
 - el seguro No ampara el 100% de los gastos médicos, se cubre hasta el límite de suma asegurada, las diferencias deben ser pagadas por el alumno y/o familiares
 - el seguro No ampara en caso de lesiones provocadas por riñas o eventos delictivos, en donde el alumno participe como agresor o responsable
 - el seguro no ampara sesiones de rehabilitación, FALSO, la cobertura también cubre los gastos médicos por rehabilitación
- 2.- Seguro de vida
- si existen hermanos estudiando al mismo tiempo, y fallece el padre, madre o tutor, solo otorgan una sola suma asegurada. - NO, se otorga una beca a cada alumno
 - En caso de fallecimiento de padre, madre y tutor NO se otorga una beca por cada uno de ellos, solo se otorga al fallecer el primero de ellos.
- 3.- Si no reporto el siniestro al momento de ocurrir lo pierdo, FALSO:
- en caso de fallecimiento, se puede reportar el siniestro dentro de los primeros 5 años a partir de la fecha del deceso
 - en caso de accidente, se pueden reportar los gastos médicos incurridos dentro de los primeros 2 años a partir de la fecha del accidente (siempre y cuando se compruebe que la primera atención médica se otorgó dentro de los primeros 10 días a la fecha del accidente)